



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CARGO
HUARIACA, 19 DE FEBRERO DEL 2020.

OFICIO N°039-2020-MDH-PASCO/A



2020012600
21/02/2020 12:25:44 PM
Clave verificación: 593cb

F. 4

SEÑORA:

Fabiola Martha MUÑOZ DODERO
MINISTRA DEL AMBIENTE
Av. Juan de Aliaga 425
Magdalena del Mar - Lima

ASUNTO: REMITO INFORMACIÓN SOBRE DENUNCIAS AMBIENTALES.

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Huariaca - Pasco, entidad que tengo el honor de dirigir en mi condición de Alcalde.

El motivo de la presente es para manifestarle que, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.1 del Artículo 43 de la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo 1055, donde se señala: "(...) Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA". Cumplimos con remitir a su digno Despacho, **LA LISTA DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES RECIBIDAS Y ATENDIDAS DURANTE EL PERIODO 2019**, la misma que se adjunta a la presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

ATENTAMENTE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA

Abog. Edinson Teodoro LLANOS GONZALES
ALCALDE

Huariaca para Todos

ANEXO N° 3

Determinación del Criterio de Inclusión Social

CRITERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	DETALLE
Pobreza	Pobreza medida por el porcentaje de viviendas con una o más necesidades básicas insatisfechas. Se convierte a deciles agrupando en rangos de 10 puntos porcentuales, siendo el 10 el más pobre y el 1 el menos pobre.
Población	Población ordenada de mayor a menor por deciles, siendo 10 el que tiene mayor población y el 1 el que tiene menor población.

Cuando el ámbito de intervención de la inversión incluye un distrito:

Criterio de inclusión social (1-10) = 65% Decil de pobreza + 35% Decil población

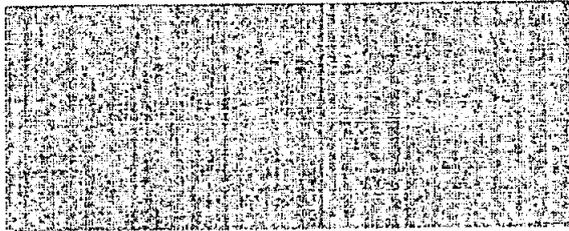
Cuando el ámbito de intervención de la inversión incluye más de un distrito:

Criterio de inclusión social (1-10) = $\sum_{i=1}^n (65\% (\text{Decil pobreza } i) + 35\% (\text{Decil Población } i))$
 Dónde:

n = Número de distritos donde se localiza la inversión

∞ i = Población de distrito i / $\sum_{i=1}^n$ Población distrito i

1517530-1



ACACI...
 ...
 ...

Denuncias Ambientales recibidas y atendidas por la Municipalidad Distrital de Huariaca en el año 2019

Código de Denuncia	Denunciante	¿Solicitó reserva de identidad?	Denunciado	Hechos Denunciados	Acciones Realizadas	N° Informe	Estado
S/C	Anónimo	SI	Negociaciones Yeso Fernández S.C.R.L. RUC N° 20447382521	Contaminación Atmosférica, olores a aceite quemado provenientes de la yesera, perjudicando la respiración de menores de edad.	Denuncia transferida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA – OD/PASCO		En investigación



el Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, o norma que la sustituya, cuyos requerimientos de financiamiento se deducirán del presupuesto a asignar, para establecer los recursos disponibles para nuevas inversiones. Asimismo, se reserva hasta el 30% del presupuesto, para inversiones consideradas estratégicas para el Sector Saneamiento.

Artículo 3.- Asignación de recursos por ámbito y distribución por regiones

Los recursos se asignan en proporción a las inversiones requeridas en cada ámbito urbano y rural, respecto de la inversión total necesaria para cumplir las metas establecidas por el Sector hasta el año 2021.

La distribución de los recursos asignados a los ámbitos urbano y rural a nivel de regiones se efectúa de la siguiente manera:

a. Se establece la población sin servicio de saneamiento por cada región para los ámbitos urbano y rural, por separado.

b. El total de recursos disponibles para el ámbito urbano, se distribuye para cada región, en proporción a la población urbana sin servicio de saneamiento ajustada por el porcentaje de pobreza monetaria. Se procede de igual manera en el caso de los recursos disponibles para el ámbito rural.

c. Se destina 3% de los recursos asignados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para gastos de inversión en obras de agua potable y saneamiento, a aquellos gobiernos regionales y locales que no reciban canon, sobrecanon o regalía minera, para destinarlos al financiamiento o cofinanciamiento de inversiones en saneamiento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 108 del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Dicha asignación es efectuada aplicando los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación de la presente norma.

d. En caso que una región no cubra el total de los recursos que le hayan sido asignados en cada año fiscal, de acuerdo a los criterios señalados en el literal b) del presente artículo, los saldos son redistribuidos a otras inversiones de acuerdo al orden de prelación.

Artículo 4.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento de inversiones

La evaluación de las solicitudes a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente resolución, comprende lo siguiente:

4.1. Etapa de admisibilidad a trámite: Tiene por finalidad verificar el cumplimiento de requisitos establecidos para la presentación de las solicitudes de financiamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dichos requisitos están orientados al cumplimiento de la normatividad del sector y las exigencias para la ejecución de inversiones en saneamiento en el ámbito Urbano y ámbito Rural.

Si la solicitud de financiamiento presentada no cumple con los requisitos de admisibilidad se procede a la devolución a la entidad solicitante. La admisión a trámite de la solicitud, no implica compromiso de financiamiento.

4.2. Etapa de evaluación para la asignación de recursos: Comprende la aplicación de los criterios para la asignación de puntajes y la evaluación de calidad técnica de la inversión.

4.2.1. Asignación de puntajes: Comprende la aplicación de puntajes a las inversiones cuyo financiamiento ha sido solicitado, a fin de establecer un orden de prelación entre ellos. Los puntajes incorporan los criterios de priorización del sector, valorando la contribución de las inversiones al cumplimiento de la Política Nacional de Saneamiento y metas del sector.

Las inversiones que hayan obtenido un puntaje de cincuenta (50) puntos o más con la aplicación de los criterios establecidos, pasan a la evaluación de calidad técnica del PNSU o PNSR, según corresponda. La calificación de las inversiones con cincuenta (50) puntos o más, no implica compromiso de financiamiento.

Con la calificación del total de inversiones admitidas a trámite se establece un orden de prelación por región, según el puntaje obtenido.

En caso de empate en el puntaje obtenido, se da prioridad a la inversión que aporte mayor número de conexiones nuevas. En caso el empate se produjera entre inversiones que no consideren conexiones nuevas, tiene preferencia el de menor costo per cápita.

4.2.2. La Evaluación de calidad técnica: Comprende la revisión y evaluación de la calidad técnica de las inversiones admitidas a trámite y que hayan obtenido un puntaje de cincuenta (50) o más.

En caso que la evaluación técnica no sea favorable se otorga un plazo para el levantamiento de observaciones, el cual es determinado por el PNSU y el PNSR, según corresponda. De no atenderse el levantamiento de observaciones en dicho plazo, la solicitud es desestimada y devuelta.

4.2.3. Resultado del proceso de asignación de recursos: La transferencia de recursos se efectúa para las inversiones cuya evaluación técnica haya sido favorable de acuerdo al orden de prelación establecido y el presupuesto asignado a cada región. El orden de prelación se determina en cada año fiscal.

En cada año fiscal se publica en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la convocatoria, el cronograma de las etapas de admisibilidad a trámite y de evaluación; y, los resultados de cada una de las etapas referidas.

Artículo 5.- Criterios para la asignación de puntajes

Los criterios para la asignación de puntajes a las inversiones son los siguientes:

a. Criterio de inclusión social: Prioriza el financiamiento de inversiones cuyo ámbito de intervención se encuentre en aquellos distritos con mayor nivel de pobreza, y mayor población, en el marco de la política de inclusión social de poblaciones alejadas y vulnerables. La metodología para determinar este criterio se desarrolla en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

b. Criterio de asignación eficiente: Prioriza el financiamiento de inversiones orientadas a la ampliación de coberturas, cierre de brechas, que resuelvan problemas críticos de calidad del servicio, que estén a cargo de entidades con mayor capacidad de ejecución y que se enmarquen en programas de inversión multianual.

c. Criterio de capacidad presupuestal: Prioriza el financiamiento de inversiones de las entidades que planteen cofinanciamiento, y en el caso del ámbito rural a inversiones de entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo.

d. Criterio de universalidad: Prioriza el financiamiento de inversiones cuyo ámbito de intervención no haya recibido transferencias en los últimos dos (02) años, en el marco del principio de acceso universal a los servicios de saneamiento.

Artículo 6.- Requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes aplicables en el ámbito de las empresas prestadoras públicas

6.1. Requisitos de admisibilidad a trámite: El gobierno regional, gobierno local o la empresa prestadora pública que solicite financiamiento para inversiones a ejecutarse, debe cumplir con lo siguiente:

a. Presentar el expediente técnico vigente en el marco de las normas de inversión pública, con la documentación, certificaciones y autorizaciones requeridas conforme a la normatividad correspondiente.

b. La inversión que se solicita financiar debe estar incluida en el Plan Maestro Optimizado (PMO) y en el estudio tarifario de la empresa prestadora pública. De no estar incluida en el PMO y en el estudio tarifario, la empresa prestadora pública debe gestionar su inclusión ante la Sunass.

c. La inversión que se solicita financiar no debe pertenecer a una Organización Comunal que se encuentre en el ámbito de prestación de una empresa prestadora pública.

**FORMULARIO DE DENUNCIAS AMBIENTALES CIUDADANAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
OFICINA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA**

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Tipo de denunciante:		Tipo de persona:		Documento de Identidad:	
Anonimo	<input checked="" type="checkbox"/>	Natural	<input type="checkbox"/>	DNI:	/
Con reserva de datos	<input type="checkbox"/>	Juridica	<input type="checkbox"/>	RUC:	/
Sin reserva de datos	<input type="checkbox"/>			Carnet extranjeria:	
Nombres completos:		Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Dirección:					
Tipo:		Nombre de la dirección:			
Numero:	S/n	Manzana:	S/n	Lote:	S/n
Departamento:	PASCO	Provincia:	PASCO	Distrito:	Huariaca
Telefono fijo:		Celular:			
Correo electronico: S/c.					
Denuncia previa: SI O NO					
¿Realizo denuncias previas?		NO	¿Ante que instancias?		
¿Obtuvo respuesta?		—	¿Cual respuesta?:		

II. DATOS DEL DENUNCIADO

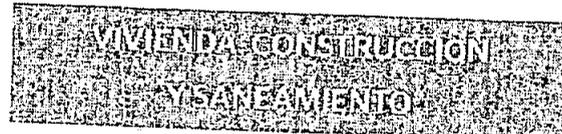
Tipo de persona:		Documento de Identidad:			
Natural	<input type="checkbox"/>	DNI:			
Juridica	<input checked="" type="checkbox"/>	RUC:	20447382521		
		carnet extranjeria:			
Nombres completos:		Apellido paterno:		Apellido materno:	
Negociaciones Yeso Fernandez		SCRL			
Dirección: Carretera a Chagapa - Yanacocha Alta.					
Tipo:		Nombre de la dirección: Yanacocha Alta.			
Numero:	S/n	Manzana:	S/n	Lote:	S/n
Departamento:	PASCO	Provincia:	PASCO	Distrito:	Huariaca
Telefono fijo:		Celular:			
Correo electronico:					

III. REGISTRO DE LA DENUNCIA

Dirección:					
Tipo:		Nombre de la dirección: Yanacocha Alta.			
Numero:	S/n	Manzana:	S/n	Lote:	S/n
Departamento:	PASCO	Provincia:	PASCO	Distrito:	Huariaca
Referencia:					
Descripcion de los hechos: la Yesera tiene un olor a aceite quemado en horas de la noche, perjudicando la respiración de los menores de edad quienes no pueden dormir, asimismo la dinamita la realizan en horas del medio-dia para lo cual la producción de Yeso lo cargan en la madrugada en sacos. Esto por la venta.					

IV. DOCUMENTACIÓN O MUESTRA SUSTENTATORIA

Tipo de documento:	
Fotografías.	



Establecen Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento

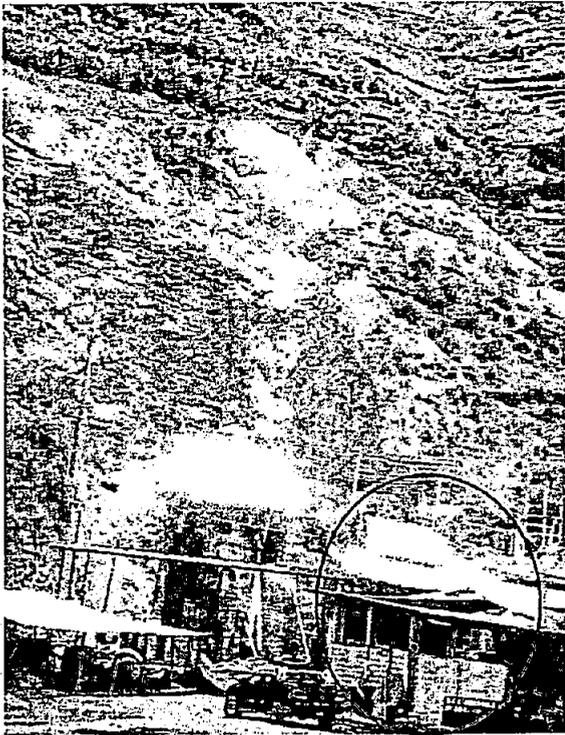
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 155-2017-VIVIENDA**

Lima, 5 de mayo de 2017

VISTOS: el Memorando N° 503-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, el informe Legal N° 176-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UJAL de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, el Informe Técnico N° 009-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ÚPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR y el Informe N° 070-2017 VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del PNSR; el Memorando N° 731-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU y el Informe Técnico Legal N° 141-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGT de la Unidad de Gestión Territorial del PNSU; el Memorando N° 369-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento - DGPRCS y el Informe N° 160-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento de la DGPRCS; el Informe N° 681-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los



ANEXO N° 3

Determinación del Criterio de Inclusión Social

CRITERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	DETALLE
Pobreza	Pobreza medida por el porcentaje de viviendas con una o más necesidades básicas insatisfechas. Se convierte a deciles agrupando en rangos de 10 puntos porcentuales, siendo el 10 el más pobre y el 1 el menos pobre.
Población	Población ordenada de mayor a menor por deciles, siendo 10 el que tiene mayor población y el 1 el que tiene menor población.

Cuando el ámbito de intervención de la inversión incluye un distrito:

Criterio de inclusión social (1-10) = 65% Decil de pobreza + 35% Decil población

Cuando el ámbito de intervención de la inversión incluye más de un distrito:

Criterio de inclusión social (1-10) = $\sum_{i=1}^n \frac{1}{n} (65\% (\text{Decil pobreza } i) + 35\% (\text{Decil Población } i))$

Dónde:

n = Número de distritos donde se localiza la inversión

∞ j = Población de distrito / $\sum_{i=1}^n$ Población distrito i

1517530-1

